



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Divisorio
Radicado: 05001-40-03-024-2020-00564 00
Demandante: Bertha Elena Ruíz Guzmán
Demandado: Fabio Armando Corredor Medina
Decisión: Admite demanda

En vista de que la parte actora cumplió con lo requerido en auto que antecede, dentro del término otorgado para ello y, dado que la presente demanda reúne las exigencias de los artículos 406, 82 y siguientes del Código General del Proceso; el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente DEMANDA DIVISORIA instaurada por BERTHA ELENA RUÍZ GUZMÁN contra FABIO ARMANDO CORREDOR MEDINA.

SEGUNDO: Correr traslado a la parte demandada, por el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 409 del Código General del Proceso.

TERCERO: Disponer la notificación de este auto, en concordancia con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: En atención con lo preceptuado en el artículo 409 del Estatuto Procesal, se ordena la inscripción de la demanda con relación al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-636303 de la Oficina de de Registro de Instrumentos Públicos – Zona Sur de la ciudad. Líbrese el oficio correspondiente.

QUINTO: Se reconoce personería a la Dra. Soraya Ximena Henao Gómez portadora de la T.P. 80.345 del C. S de la J., abogada titulada y en ejercicio, para representar a la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR
JUEZ